

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-32		
		VERSIÓN No. 02		Página 1 de 3
		FECHA:	23	12
				

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI 002-103-2026

OBJETO:

El Comité jurídico, económico y técnico evaluador del presente proceso de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

1. OFERENTE: INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS

OBSERVACIÓN 1:

Detalles de mensaje

Referencia interna: SASI 002-103-2026

Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS M

De: INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS

Usuario: VICTOR MANUEL ROMERO PIÑEROS

Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (7/09/2026 11:13:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.9925715

Tipo de mensaje: General

Asunto: ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACION INDICADOR FINANCIERO

Respuesta a observación 1:

De manera respetuosa solicitamos a la entidad revisar el requisito establecido para el indicador de Rentabilidad del Patrimonio ($RP \geq 0,11$) y considerar su modificación a un mínimo de $RP \geq 0,09$.

La presente solicitud se fundamenta en la conveniencia de que los indicadores financieros establecidos como requisitos habilitantes guarden una relación razonable y proporcional con las condiciones, características y riesgos asociados al objeto contractual, procurando al mismo tiempo garantizar la pluralidad de oferentes y una mayor concurrencia al proceso de selección.

Para el objeto del presente proceso, relacionado con la adquisición de equipos industriales destinados a los comedores de tropa administrados por la Agencia Logística de las Fuerzas

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32		
		VERSIÓN No. 02		Página 2 de 3
		FECHA:	23	12
OBSERVACIONES Y RESPUESTAS				

Militares, resulta conveniente contar con una mayor participación de proveedores que puedan ofrecer bienes que cumplan integralmente las especificaciones técnicas y, simultáneamente, presentar condiciones económicas competitivas para la entidad.

En este sentido, un nivel de rentabilidad patrimonial de 0,09 continúa representando una rentabilidad positiva y razonable, sin que resulte evidente que establecer un umbral superior de 0,11 sea indispensable, por sí mismo, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Debe tenerse en cuenta, además, que las empresas pueden desarrollar diferentes políticas comerciales y estructuras de operación. Una empresa que trabaja con márgenes comerciales competitivos, buscando ofrecer precios más favorables a sus clientes, puede presentar niveles de rentabilidad patrimonial diferentes a los de empresas que operan con márgenes superiores.

Esta circunstancia puede resultar particularmente relevante para la Administración, toda vez que una mayor concurrencia de oferentes y la existencia de políticas comerciales orientadas a precios competitivos pueden favorecer la obtención de mejores condiciones económicas y una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos, siempre dentro del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales.

Por lo anterior, consideramos que la reducción del umbral de 0,11 a 0,09 permitiría ampliar razonablemente la participación de potenciales oferentes, sin que ello implique necesariamente una disminución de las condiciones de solvencia o capacidad requeridas para la ejecución contractual.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad: Modificar el indicador de Rentabilidad del Patrimonio, estableciendo como requisito mínimo $RP \geq 0,09$ en lugar de $RP \geq 0,11$, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la posibilidad de obtener condiciones económicas más competitivas para la entidad.

Respuesta//

La Entidad realizó el análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con fundamento en información financiera pública, objetiva y verificable, correspondiente a los últimos estados financieros disponibles de las empresas registradas ante la Superintendencia de Sociedades, correspondientes a la vigencia 2025, con fecha de consulta agosto de 2026.

Para la determinación de los indicadores se tomó como referencia una muestra representativa de empresas relacionadas con las actividades económicas asociadas al objeto del presente proceso, utilizando la información financiera correspondiente a Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses, entre otros datos requeridos para el cálculo y análisis de los indicadores.

La información financiera utilizada es pública y puede ser consultada y descargada a través del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, disponible en:

[Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS](#)

Para efectos del análisis, la Entidad efectuó los filtros correspondientes sobre las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, obteniendo una muestra representativa

PROCESO GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TITULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32		
		VERSIÓN No. 02		Página 3 de 3
		FECHA:	23	12
				

de empresas, cuya información financiera se encuentra relacionada en el anexo denominado "Cálculo de Indicadores Financieros y Organizacionales".

A partir del comportamiento financiero observado en la muestra y del análisis estadístico realizado, la Entidad estableció los indicadores de capacidad financiera y organizacional aplicables al presente proceso. En este sentido, el indicador general de Rentabilidad del Patrimonio (RP) corresponde a $RP \geq 0,11$.

No obstante, atendiendo las características particulares del presente proceso y con el propósito de establecer requisitos proporcionales a las condiciones del mercado y favorecer la pluralidad de oferentes, la Entidad determinó para este proceso un indicador diferencial de Rentabilidad del Patrimonio, estableciendo como requisito:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP): Mayor o igual a 0,07.

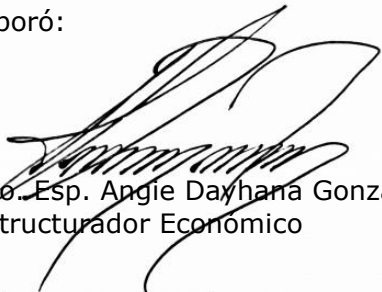
En consecuencia, la solicitud de modificar el indicador a $RP \geq 0,09$ no se acoge, toda vez que el requisito diferencial establecido por la Entidad para el presente proceso corresponde a $RP \geq 0,07$, es decir, un umbral inferior al solicitado por el observante y, por tanto, más favorable en términos de participación y concurrencia de potenciales oferentes.

Es importante precisar que la definición del indicador diferencial no obedece a una decisión discrecional, sino que responde al análisis efectuado sobre una muestra representativa de empresas del sector, tomando como referencia información financiera objetiva, pública y verificable. Lo anterior permitió identificar las condiciones financieras del mercado y establecer un requisito que, sin desconocer la necesidad de acreditar una capacidad financiera mínima, resulte proporcional a las características y riesgos asociados al objeto contractual.

Así las cosas, la Entidad considera que el indicador $RP \geq 0,07$ permite ampliar razonablemente la participación de potenciales oferentes, manteniendo al mismo tiempo una condición mínima de rentabilidad patrimonial para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, manteniéndose el indicador general de $RP \geq 0,11$ como referencia y el indicador diferencial para el presente proceso de $RP \geq 0,07$, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

Elaboró:


 Eco. Esp. Angie Dayhana González Dávila
 Estructurador Económico